



Ciudad de México a 24 de febrero de 2021.

## MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA

Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## PRESENTE

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el 08 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México¹ (Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2), en el que se describen "las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes tipos de candidatos vacunales, la priorización de los grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación".

**SEGUNDA.** Que la Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2 señala que el grupo técnico asesor para la vacuna (GTAV) COVID-19 en México, realizó la priorización de la población a vacunar, a saber:

• **Etapa 1.** Personal sanitario que enfrenta COVID-19 (estimado en un millón de personas) -de diciembre 2020 a febrero 2021-.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en http://dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5610149&fecha=21/01/2021





- Etapa 2. Personas adultas mayores. -de febrero 2021 a abril 2021-:
  - a. Mayores de 80 años (2,035,415 personas)
  - b. Personas de 70 a 79 años (4,225,668 personas)
  - C. Personas de 60 a 69 años (8,199,671 personas)
- Etapa 3. Personas con comorbilidad o comorbilidades -a partir de abril 2021-:
  - a. Obesidad mórbida
  - b. Diabetes mellitus
  - c. Hipertensión arterial sistémica
  - d. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
  - e. Asma
  - f. Enfermedades cerebrovasculares
  - g. Infección por VIH
  - h. Enfermedad renal crónica
  - i. Estados patológicos que requieren de inmunosupresión
  - i. Cáncer en tratamiento
- **Etapa 4.** Personal docente de las Entidades Federativas en semáforo epidemiológico verde -a partir de abril 2021-.
- Etapa 5. Resto de la población (mayor a 16 años) -a partir de abril 2021-.

**TERCERA.** Que la Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2 considera un apartado de Comunicación de Riesgos para la aplicación de la vacuna, en el que se considera que "ante la complejidad en el proceso de distribución y aplicación de la vacuna COVID-19, es indispensable comunicar correctamente a la población, en un lenguaje sencillo y transparente, la estrategia de vacunación para evitar desinformación y en lo posible falsas expectativas".





Asimismo, se señala que "la estrategia de vacunación debe ser comunicada con claridad, transparentando los criterios de priorización adoptados y las finalidades perseguidas en cada fase, que se basan en los criterios de riesgos a la salud y en el respeto de los principios de equidad, universalidad y bien común".

**QUINTA.** Que el 02 de febrero de 2021, el Gobierno Federal abrió el registro para vacunación contra COVID-19 de personas adultas mayores, a través del portal en Internet <a href="https://mivacuna.salud.gob.mx/index.php">https://mivacuna.salud.gob.mx/index.php</a>, cuyo objetivo es elaborar un directorio de todas las personas adultas mayores a las cuales se vacunará, a fin de realizar una programación de su aplicación en los centros de vacunación<sup>2</sup>.

A través del registro mencionado, el Gobierno Federal recopila los siguientes datos personales de adultos mayores:

- 1. Clave Única de Registro de Población (CURP), incluyendo:
  - a. Nombre completo;
  - b. Fecha y lugar de nacimiento, y
  - c. Sexo.
- 2. Domicilio actual, y
- 3. Teléfono.

**SEXTA.** Que, en la práctica, al momento de la aplicación de la vacuna y, como fue dado a conocer en diferentes medios, servidores públicos de distintas instancias gubernamentales realizan la toma de fotografías de las personas vacunadas y de sus identificaciones, sin precisar la finalidad específica.

**SÉPTIMA.** Que, respecto al tratamiento de los datos personales citados, el Aviso de Privacidad simplificado señala<sup>3</sup>:

 $\frac{https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rdG8JbSYUogJ:https://www.gob.mx/segob/prensa/gobierno-demexico-abre-registro-para-vacunacion-contra-covid-19-de-personas-adultas-mayores+\&cd=2\&hl=es\&ct=clnk\&gl=mx$ 

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comunicado disponible en:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Disponible en https://mivacuna.salud.gob.mx/aviso de privacidad.pdf





#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2

La Secretaría de Salud es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione con motivo del registro y seguimiento de las personas que decidan la aplicación de la vacuna conforme a lo previsto en la Política Nacional de Vacunación contra el SARS-COV-2, para la prevención de la COVID en México, información que será protegida conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

### ¿Qué datos personales recabamos y con qué finalidad?

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo las acciones relacionadas con el registro y en su caso seguimiento de los candidatos a vacunarse conforme a la Política Nacional de Vacunación, basándose en las distintas etapas de la estrategia de vacunación por grupos poblacionales priorizados.

#### Transferencia de datos personales

Para los efectos antes mencionados, se validará la información con el Registro Nacional de Población a efectos de acreditar la identidad de los registros que obren en sus bases de datos y sean proporcionados a la Secretaria de Salud por los candidatos a vacunarse, conforme a los requisitos de elegibilidad determinados en la Política Nacional de Vacunación.

Se podrán transferir sus datos personales a las instituciones de salud que integran el Sistema Nacional de Salud de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de dar seguimiento a los pacientes que hayan decidido optar por la aplicación de la vacuna, previa validación de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Política Nacional de Vacunación. No se realizarán transferencias adicionales, salvo aquéllas que sean necesarias por motivos de derechohabiencia para atender los requerimientos de atención médica de la autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

#### ¿Dónde se pueden ejercer los derechos de Acceso, Corrección/Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (Derechos ARCO)?

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx), o en el correo electrónico unidadenlace@calud.gob.mx.

### Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de la página de Internet

**OCTAVA.** Que el Aviso de Privacidad integral que se despliega en <a href="https://www.gob.mx/aviso\_de\_privacidad">https://www.gob.mx/aviso\_de\_privacidad</a>, corresponde al aviso de privacidad integral del portal gob.mx, en el que se precisa que el único dato personal que se recaba es el correo electrónico del usuario:





# Aviso de Privacidad Integral de gob.mx

La Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República con domicilio en avenida Constituyentes, número 161, piso 4, colonia San Miguel Chapultepec II sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, México, código postal 11850, en la Ciudad de México, es el sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban de forma general a través de gob.mx, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable; dichos datos son los listados en el apartado siguiente. Los datos personales recolectados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y empresas productivas del Estado, los cuales consolidan los sitios, micrositios y redes sociales a través de los portales institucionales alojados dentros de gob.mx, o aquellos datos recabados por cualquier otro sujeto obligado que utilice gob.mx para la prestación de algún servicio digital, serán tratados bajo su responsabilidad, conforme a sus atribuciones legales y el aviso de privacidad correspondiente.

## Datos personales que se recolectan en gob.mx y la finalidad del tratamiento

El único dato personal que se recaba a través de gob.mx, es: correo electrónico. Gob.mx no está condicionado a proporcionar el correo electrónico, este dato personal se recopila como dato opcional, para que el usuario reciba mayor y mejor información. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles. Serán utilizados para las siguiente finalidades: Única: hacer llegar el boletín de gob.mx.

**NOVENA.** Que la Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2 señala que para la segunda etapa -dirigida a las personas adultas mayores-, "se consideran más de 10 mil puntos de vacunación en las 32 entidades federativas del país. Se integrarán brigadas de 12 miembros, que contemplan a 30 mil servidores de la nación adscritos a la Secretaría del Bienestar, además del personal de las diversas instituciones del sector salud, Sedena, Marina y personal voluntario (en caso de requerirse)" (sic), por lo que los datos personales recabados a través del registro referido serían compartidos con personal del sector salud, defensa nacional, marina e incluso personal voluntario.

**DÉCIMA**. Que de conformidad con el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la legislación especializada que de él emana, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es un organismo autónomo, especializado e imparcial, encargado de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos a la información y protección de los datos personales.

**DÉCIMA PRIMERA** Que, en cuando al derecho de acceso a la información, el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) precisa que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés





público y seguridad nacional o bien, como confidencial, y que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**DÉCIMASEGUNDA.** Que, respecto a la protección de datos personales comprende el debido tratamiento de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, y que con base en el artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el tratamiento de datos personales incluye cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 74 de la LGPDPSO, prevé que los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberán realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales (EIPDP) y presentarla ante el INAI.

La EIPDP es un documento mediante el cual el sujeto obligado valora los impactos reales respecto de un determinado tratamiento intensivo o relevante de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable.

Para efectos de la LGPDPSO (artículo 75), se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando: (i) existen riesgos inherentes a los datos personales a tratar; (ii) se traten datos personales sensibles; y (iii) se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Al respecto, el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (en adelante, "Acuerdo EIPDP"), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.





En dicho instrumento, el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 76 de la LGPDPPSO, emitió criterios adicionales para determinar cuándo se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Que el artículo 9 del Acuerdo EIPDP precisa que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando se pretenda:

- Modificar la o las finalidades que determinaron el tratamiento de datos personales las cuales, al ser más intrusivas, pudieran representar una incompatibilidad con las nuevas finalidades.
- Crear bases de datos que contengan un número elevado de titulares.
- Incluir o agregar nuevas categorías de datos personales a las bases de datos ya existentes.
- Utilizar tecnologías con sistemas de biometría que implique un tratamiento de datos personales a gran escala.
- Permitir que terceros tengan acceso a una gran cantidad de datos personales que anteriormente no tenían mediante su entrega, recepción y/o poniéndolos a su disposición en cualquier forma.
- Tratar datos personales sensibles con la finalidad de efectuar un tratamiento sistemático y masivo de los mismos.
- Tratar datos personales de grupos vulnerables atendiendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a su edad; género; origen étnico o racial; estado de salud; preferencia sexual; nivel de instrucción y condición socioeconómica.

**DÉCIMA TERCERA.** Que, ante la presente pandemia, el contar con políticas públicas que permitan garantizar una estrategia enfocada a reducir el número de muertes por COVID-19, a través de una campaña de vacunación, resulta de vital importancia.

# Sin menoscabo de lo anterior:

a) En materia de datos personales, se observa que el registro para vacunación contra COVID-19, considera el tratamiento intensivo y relevante de datos personales de un grupo de población vulnerable, como lo son los adultos mayores, respecto del cual se observan siguientes áreas de oportunidad:





- Que el aviso de privacidad simplificado considere todos los elementos previstos en el artículo 27 de la LGPDPPSO, poniendo especial énfasis a las transferencias de datos personales que pudieran existir, así como la finalidad específica.
- Elaborar un aviso de privacidad integral aplicable únicamente al registro de vacunación que nos ocupa, en el que se consideren todos los elementos señalados en los artículos 27 y 28 de la LGPDPPSO, poniendo especial énfasis al detalle de los datos personales que se tratarán, así como las transferencias de datos personales que se realizarían y la finalidad, de éstas
- Elaborar una EIPDP en que se valoren los impactos reales respecto al tratamiento de los datos personales, a fin de identificar y mitigar posibles riesgos.
- De igual forma, se debe considerar que el registro de vacunación contra COVID-19 podría ser utilizado para la implementación de las siguientes etapas de vacunación. En específico la etapa 3, podría considerar el tratamiento de datos personales sensibles -datos de salud-, en caso de que en el registro requiriera precisar el tipo de comorbilidad o comorbilidades de las personas que se registran.
- b) En materia de acceso a la información, no obstante que se señalan datos en las distintas conferencias diarias del Gobierno Federal, no se ha consolidado un mecanismo a través del cual cualquier ciudadano pueda acceder a documentos en los que se plasme los avances de la estrategia de vacunación.

**DÉCIMA CUARTA.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, fracción XI de la LFTAIP y 89, fracción XII de la LGPDPPSO, el INAI tiene como atribuciones el emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar, así como de proporcionar apoyo técnico para el cumplimiento de las obligaciones en materia de datos personales.

**DÉCIMA QUINTA.** Que el Consejo Consultivo del INAI tiene la atribución de emitir opiniones no vinculantes sobre temas relevantes en la materia de protección de datos personales y acceso a la información pública según lo dispone el artículo 48, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y





el artículo 54, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Consultivo del INAI emite la siguiente:

## **OPINIÓN**

Se sugiere al INAI que, con fundamento en los artículos 35, fracción XI de la LFTAIP y 89, fracción XII de la LGPDPPSO, y en relación con el registro de vacunación contra COVID-19, lleve a cabo un acercamiento con el Gobierno Federal, con el objetivo de:

- a) Vigilar el cumplimiento de los principios de protección en el cuidado, manejo y custodia de los datos personales de los titulares, para solicitar los datos que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo el registro y proceso de vacunación contra COVID-19.
- b) Coadyuvar en la publicación de información relevante derivada de la campaña de vacunación, y dar un acompañamiento técnico al Gobierno Federal, a fin de que pueda atender las áreas de oportunidad que identifique el Instituto en relación con el tratamiento de datos personales, poniendo especial énfasis a las adecuaciones que requieran los avisos de privacidad integral y simplificado-, así como la elaboración de una EIPDP, para lograr un tratamiento legítimo, controlado e informado, con base en los principios de protección.
- c) Considerar el registro de manera integral en cada una de sus etapas, a fin de prever el tratamiento de datos personales sensibles.
- d) Conocer el destino de las fotografías y otros datos personales que ya fueron recabados durante los primeros días de implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el SARS-CoV-2.





Atentamente,

Nuhad Ponce Kuri

Consejera Presidente

Francisco Ciscomani Freaner

Consejero

Alejandro Navarro Arredondo

Consejero

Fernando Nieto Morales

Consejero

Khemvirg Puente Martínez

Consejero

Eduardo Hernández Rodríguez
Secretario Técnico

C.c.p. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. Francisco Acuña Llamas, Comisionado, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Josefina Román Vergara, Comisionada, Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada y Adrián Alcalá Méndez, Comisionado, Presentes.